

La Comisión Coordinadora Nacional y el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en los artículos 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos a) y d); 18 incisos a), b), e), h), i); 19, 20 inciso a); 21 incisos a) y b); 23 fracción II inciso e); 39 inciso k); 39 bis; 40 párrafo cuarto; 43, 44, 47, 69 párrafo segundo; 118, 119, 119 bis; 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes y legales de nuestro Instituto Político Nacional; 14, 18, 19, 21, 22, 23, 43, 66, 67, 69 fracción I; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 183, 184 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CONVOCAN

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en la elección interna de selección y elección de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Regidores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Presidentes Municipales y Síndicos del Partido del Trabajo, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

SEGUNDA: La Comisión Estatal de Asuntos Electorales, es el órgano responsable del Partido del Trabajo para organizar, supervisar y validar los procedimientos de selección, elección y postulación de precandidaturas y candidaturas del Partido del Trabajo.

TERCERA: Para el registro de precandidatos, así como para la postulación y sustitución, en su caso, de candidatos a Gobernador,

Diputados Locales y Regidores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Presidentes Municipales y Síndicos del Partido del Trabajo, se estará con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la normatividad electoral vigente, en los Estatutos del Partido del Trabajo y en su caso, con lo que establezcan los convenios de coalición que en su caso se suscriban con otras fuerzas políticas.

I. REQUISITOS

Los precandidatos que pretendan ser postulados como candidatos a Gobernador, propietarios y suplentes, a Diputados Locales y Regidores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Presidentes Municipales y Síndicos del Partido del Trabajo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 22, 43 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 83 del Código Electoral para el Estado de Veracruz;
- 3) Reunir las características establecidas en el marco estatutario vigente del Partido del Trabajo:
 - a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
 - b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
 - c) No tener antecedentes de corrupción.
 - d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.
- 4) Las precandidaturas deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente a excepción de las solicitudes para precandidatos al cargo de Gobernador.
- 5) La solicitud de registro de las fórmulas de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- Nombre completo, apellido paterno y apellido materno;
- Edad;
- Domicilio;
- Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio, acreditando lo establecido en los artículos 22, 43 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según la elección de que se trate;
- Cargo para el cual se postula;
- Ocupación;
- Folio, clave y año de registro de la Credencial para Votar.

6) La solicitud de precandidatura se acompañará de la siguiente documentación:

A) Declaración de Aceptación de la Candidatura;

B) Copia legible del Acta de Nacimiento del candidato;

C) Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar;

D) Documento suscrito por el candidato, bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucionales del cargo de elección popular que corresponda;

E) Para el caso de precandidatos a Ediles que no sean originarios del Municipio en el que contendrán, deberán presentar Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

F) Constancia de Residencia expedida por autoridad competente, en el caso de discordancia entre el domicilio de la Credencial para Votar del candidato y el que se manifieste en la postulación correspondiente.

II. REGISTRO

1) El registro de precandidatos se realizará del 18 al 23 de enero de 2010, en la sede de las oficinas estatales del Partido del Trabajo, sito en calle Sebastián Camacho número 67, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz. La Comisión Estatal de Asuntos Electorales instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

2) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia al Partido del Trabajo;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña;
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario.
- d) En caso de que se sobrevenga una causal de impedimento físico o mental.
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

1) Con fundamento en los artículos 37, 37 bis, 39 bis inciso a), 40 párrafo cuarto y 118 fracción IV de los estatutos legales y vigentes del Partido del Trabajo, la elección de los candidatos se realizará en Convención Electoral Nacional a través del voto por aclamación; de conformidad con el artículo 119 de nuestra norma estatutaria vigente y por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 27 de diciembre del año 2009.

2) La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado. Sin embargo, dicho órgano analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido

y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo con lo antes señalado; lo anterior, de conformidad con el artículo 120 de los estatutos.

CUARTA: La Comisión Estatal de Asuntos Electorales, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a los interesados sobre la Procedencia de aprobar o negar el registro, a más tardar el día 01 de febrero del año 2010, mediante publicación por Estrados en las oficinas de la Sede Estatal del Partido del Trabajo.

QUINTA: Los precandidatos que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo establecido de acuerdo con el cargo por el que se postulan: para Gobernador del 02 de febrero al 03 de marzo de 2010, para Diputados por el principio de mayoría relativa del 02 de febrero al 02 de marzo de 2010, para Diputados por el principio de representación proporcional del 02 al 16 de febrero de 2010 y para Ayuntamientos del 02 al 23 de febrero de 2010.

SEXTA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de los candidatos del Partido del Trabajo a Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos será realizada por la Convención Electoral Nacional, conforme lo establecido en los artículos 37, 37 bis, 39 bis inciso a), 40 párrafo cuarto, 118 fracción IV de los estatutos legales y vigentes del Partido del Trabajo, y se llevará a cabo el 10 de marzo de 2010, en la sede Nacional de Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal. Los medios de impugnación internos serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Nacional a más tardar el 24 de marzo del año 2010.

SÉPTIMA: Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes del Partido del Trabajo a los diversos cargos, aquellos ciudadanos que resulten electos en la Convención Electoral Nacional.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido del Trabajo y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo con la Base anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En caso de que se presenten desacuerdos graves respecto a alguna candidatura, dicha circunstancia será superada facultando a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes, directamente o a través de la Representación del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. La solicitud o el registro de las precandidaturas que deriven de la presente Convocatoria no crea ningún derecho para el solicitante sobre las candidaturas que emanen del proceso de selección interna, sino que sus efectos estarán vigentes durante los plazos establecidos en esta Convocatoria o hasta la celebración de la jornada comicial interna.

Veracruz de Ignacio de la Llave, diciembre 27 de 2009.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

ARTURO VELASCO MARTÍNEZ
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DE ASUNTOS ELECTORALES DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO